

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos y las Gerencias de Áreas de Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva, Llerena-Zafra, Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Coria, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, las cuáles fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1.477/2001, de 27 de diciembre.

Con fecha 29 de diciembre de 2001, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en cuyas Disposiciones Adicionales Primera y Segunda se integran y/o adscriben al mismo, como personal propio, el perteneciente a las Escalas Facultativas y Técnica Sanitarias que a la entrada en vigor del Decreto desempeñe un puesto de trabajo perteneciente a cualquiera de las especialidades que componen las referidas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como el personal que se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo de los Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Drogodependencias Extremeños, Unidades de Salud Mental, personal médico del Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura I 12, personal de Citología, personal del dispensario de Enfermedades de Tórax y Unidad de Prevención de Minusvalías, pertenecientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Servicio Extremeño de Salud no dispone en la actualidad de los medios técnicos y presupuestarios para el ejercicio de las competencias que respecto al citado personal le corresponden, dado que la Comunidad Autónoma deberá adaptar sus sistemas presupuestarios,

contables y de gestión de pagos, situación transitoria en la que, en aras a garantizar la adecuada prestación de la asistencia sanitaria a la población, resulta necesario que parte de la gestión del personal se realice provisionalmente por los órganos hasta ahora competentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la Dirección de Recursos Humanos y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud acuerdan la Delegación de competencias, previa aceptación de la misma, en los órganos que a continuación se señalan:

Primero.- De la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

- a) La gestión del Registro General de Personal.
- b) La apertura, custodia y permanente actualización de los expedientes personales.
- c) La concesión de excedencias y jubilaciones voluntarias, el reconocimiento de las situaciones administrativas y la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física, previo informe y a propuesta, en su caso, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- d) La concesión de reingreso al servicio activo, oída la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) La autorización de permutas y otras situaciones de traslado de personal, previo informe vinculante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- f) El reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- g) La gestión de la nómina del personal afectado.
- h) El reconocimiento del Grado Personal a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, excepto el que se determina en el artículo 3 del Decreto 4/1990.

Segundo.- De las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

— La selección del personal no permanente de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso.

Tercero.- De la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro del Servicio Extremeño de Salud.

c) Proponer a la Consejería de Presidencia el reconocimiento del Grado Personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornada y horarios.

e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto.- De las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de

27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) La selección y nombramiento del personal laboral temporal, siempre que no existan listas de espera, de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Presidencia.

b) La gestión de las listas de espera del personal sanitario local.

c) El nombramiento de personal interino.

d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.

e) La concesión de permisos y licencias.

Quinto.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de febrero de 2002.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO

Los Gerentes de Área,
MARTÍN CABALLERO GÓMEZ,
ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO,
ISABEL TOVAR GARCÍA,
VÍCTOR BRAVO CAÑADAS,
CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA,
JUAN TORRES LAGAR,
ANTONIO ARBIZU CRESPO,
CECILIANO FRANCO RUBIO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 14 de

febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el DOE núm. 20, de 16 de febrero de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1982, en el Anexo I, en la columna UBICACIÓN, relativa a los dos puestos de trabajo a que se refiere el Anexo, donde dice MÉRIDA, debe decir BADAJOZ.